



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019-00345 00
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	SUCESIÓN INTESTADA DE EDILSON WILDER ATEHORTÚA SÁNCHEZ CC. 98.590.496
DEMANDADA	MUNDO TRANSPORTE S.A.S. NIT. 811.024.723-2
AUTO	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER RECONOCE PERSONERÍA REQUIERE GESTIÓN DE PARTE

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, y con base en el memorial del 06 de noviembre/2020, se acepta la sustitución de poder a favor del abogado CARLOS ANDRÉS MONSALVE MEJÍA por parte de la abogada de la demandante.

Para la representación de la demandante, SUCESIÓN INTESTADA DE EDILSON WILDER ATEHORTÚA SÁNCHEZ, se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRÉS MONSALVE MEJÍA identificado con T.P. 154.984 del C.S.J.

Se requiere gestión de notificación a la parte demandada, so pena de decretar desistimiento tácito de la acción. Artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ